

TEORIA GENERAL
DE LA
PRUEBA EN DERECHO CIVIL

O
EXPOSICION COMPARADA

DE LOS

**Principios de la Prueba en materia civil y de sus diversas aplicaciones
en Italia, Francia, Alemania, etc.**

FOR

CARLOS LESSONA

Profesor de Procedimiento civil en la Universidad de Pisa

Traducido y anotado con arreglo a la Legislación y Jurisprudencia españolas

FOR

ENRIQUE AGUILERA DE PAZ

Magistrado de Audiencia

CON UNA INTRODUCCION

DE

D. JOSE MARIA MANRESA Y NAVARRO

Director que fué de la *Revista de Legislación*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE CULTURA
Cuarta edición enteramente refundida

PARTE GENERAL

CONFESION E INTERROGATORIO

BIBLIOTECA

INSTITUTO EDITORIAL REUS

CENTRO DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES, S. A.

Preciados, 6 y 23

MADRID

1957

LIBRERIA TEMIS LTDA.

CALLE 13 No. 6-45

Bogotá - Colombia

INDICE

NOCIONES GENERALES

	<i>Pags.</i>
1. La psicología, la lógica y la jurisprudencia, en orden a la prueba ...	3
2. Definición de la prueba, en sentido jurídico ...	3
3. Diferencia entre <i>prueba</i> y <i>forma</i> ...	5
4. Diferencia entre <i>extremo de la acción</i> y <i>medio de prueba</i> ...	5
5. Diferencia entre <i>efecto obligatorio</i> y <i>efecto probatorio</i> ...	6
6. Diferencia entre <i>prueba, presunción, indicio, conjetura, signo, sospecha</i> y <i>adminículo</i> ...	6
7. Medios de prueba y su fin: la certeza jurídica ...	7
8. Objeto y límites de nuestro estudio ...	8

LIBRO PRIMERO

DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN GENERAL

CAPITULO PRIMERO

FIJACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

9. Por qué fija la ley los medios de prueba ...	10
10. Los medios de prueba reconocidos sólo por la costumbre ...	11
11-12. Los medios de prueba resultantes de otro juicio: su legalidad distinciones respectivas y criterios generales ...	12
13. Medios de prueba de otro juicio civil tramitado en el Reino ...	13
14. <i>Quid</i> si el Juez se declaró o fué declarado incompetente ...	15
14 bis. <i>Quid</i> si se anuló el juicio ...	16
15. <i>Quid</i> en el caso de caducidad de instancia ...	17
16. Concepto del art. 341, Cód. proc. civ. ...	20
17. Dudas acerca de las informaciones para futura memoria, y de la fesión judicial ...	20
18. Medios de prueba recogidos en una simple diligencia judicial ...	21
19. Juicio civil tramitado en el extranjero; distinciones ...	24
20. Juicio tramitado ante la jurisprudencia consular ...	24
21. Juicio tramitado ante los Tribunales coloniales ...	24
22. Juicio tramitado ante una Autoridad judicial extranjera o ante la jurisdicción eclesiástica ...	25
23. Medios de prueba recogidos en un juicio administrativo ...	26

	<i>Pags.</i>
24. Medios de prueba recogidos en una diligencia o información administrativa	26
25. Medios de prueba resultantes de una información parlamentaria ...	28
26. Medios de prueba recogidos en juicio criminal; planteamiento de la cuestión	28
26 bis. Sobre el derecho de obtener copia de actos probatorios practicados en lo penal	29
27. Soluciones propuestas	31
28. Nuestra teoría: distinciones entre las pruebas del período instructorio y las del período decisorio	32
29. Objeciones y refutación	34
30. Medios de prueba de un juicio penal tramitado en el extranjero ...	36
31.Cuál sea, respecto al <i>tiempo</i> y al <i>lugar</i> , la ley que fije los medios de prueba	36
32. <i>Respecto al tiempo</i> : exposición de la cuestión	36
33. Soluciones propuestas	37
34. Nuestra teoría	38
35. La ley nueva vale también si es más lata que la antigua; objeciones	39
36. Refutación	40
37-42. Continuación	41 y 42
43. <i>Respecto al espacio</i> : art. 10, Disp. prel. Cód. civ.	43
44. Sólo a la ley corresponde fijar los medios de prueba: no al Juez ...	44
45. El conocimiento personal del Juez no es un medio de prueba ...	44
46. <i>Quid</i> en las materias de jurisdicción voluntaria y en las que han de sustanciarse sin contradictor	48
47. Sólo a la ley toca fijar los medios de prueba: no a las partes.—Nullidad de los convenios privados sobre los medios de prueba ...	49
48. <i>Resumen de las conclusiones del capítulo 1.º</i>	52

CAPITULO II

ADMISIÓN DE LA PRUEBA

49. Distribución de la materia en dos secciones	54
---	----

SECCION PRIMERA

Función de las partes en la admisión de los medios de prueba

50. Distribución de la materia	54
--------------------------------------	----

§ 1.º—CONCEPTOS GENERALES

51. Al Juez no puede corresponder la iniciativa en materia alguna de pruebas, salvo disposición expresa de las leyes.—Reglas para los procedimientos comunes	55
52. Reglas para los procedimientos especiales	56
53. Principios deducidos de la regla indicada en el núm. 51: pruebas or-	

denadas de oficio.—Sentencias que atraen las partes a los actos instructorios o los ordenan	57
54. Sentencias que ordenan una más amplia instrucción.—Teoría de Pescatore	58
55. Teoría de Mortara	59
56. Jurisprudencia: argumentos en favor de la tesis de Pescatore, y refutación	60
57. Continuación	63
58. Límites reconocidos por la jurisprudencia a la teoría de Pescatore.	63
59. Facultad de apelar de la sentencia que ordena ulteriores diligencias instructorias.—Devolución	63
60. Conclusión	63

§ 2.º.—CONDUCTA DE LAS PARTES PARA LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS

61. Clasificación de las pruebas en preconstituídas, simples y mixtas	65
A.—Admisión de las pruebas preconstituídas	65
62. Cuestiones que ocurren acerca de esto	65
62. a) Cartas confidenciales	66
62. b) Documentos en general	68
62 bis. Las leyes fiscales y le producción de documentos	68
62 ter. Documentos extranjeros o en lengua muerta o extranjera	69
63. Las acciones <i>de edendo</i> y <i>ad exhibendum</i> : derecho romano	72
64. Doctrina y jurisprudencia italiana: documentos públicos, de gobierno y de la administración	78
65. Documentos privados: cuándo corresponde a un tercero extraño la <i>actio ad exhibendum</i>	81
66. La <i>actio ad exhibendum</i> entre las partes	83
67. Producción de documentos	84
68. Fin de la comunicación	84
69. Forma de la comunicación: a) Procedimientos comunes	85
70. a ¹ Procedimiento sumario	85
71. Continuación	85
72. a ¹ Procedimiento formal	89
73. a ¹ Procedimientos para los asuntos comerciales	90
74. a ² a ³ Procedimiento ante Juez único	90
75. Procedimiento ante árbitros	90
75 bis. Apelación	90
76. Procedimiento ante el Tribunal de Casación	91
76 bis. Procedimientos ejecutivos	92
77. b) Procedimientos especiales	93
B.—Admisión de las pruebas simples	94
78. Demanda para la admisión de las pruebas simples	94
79. Forma de la demanda. a) Procedimientos comunes	94
80. a ¹ Procedimiento formal	95
81. Si el procedimiento incidental es sacramental: varias opiniones	96
82. Examen de la opinión de Caberlotto	98
83. Examen de la opinión de Scotti y de Ricci	98
84. Continuación	99
85. Cuándo pueden ser propuestas las pruebas sin el procedimiento incidental	100
86. Procedimiento excepcional (formal)	100
87. Si el rito incidental es sacramental	101

88.	Procedimiento comercial colegial	105
89.	<i>Reglas comunes a las hipótesis precedentes; desacuerdo de las partes.</i>	106
89.	a) Casos en que es imposible valerse del rito incidental para la admisión de las pruebas	106
89.	b) Acuerdo de las partes para la admisión de una prueba ilegal	107
89.	c) Procedimiento ante Juez único	108
89.	d) Procedimiento ante la justicia administrativa	108

§ 3.º—QUE PARTE DEBE INSTAR LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA
A QUIEN CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN DE PROBAR

A.—Principios generales		118
90.	Exposición y divisiones del asunto	118
91.	a) Antecedentes históricos	120
92.	b) Doctrinas propuestas	121
93.	Teoría de Bentham	121
94.	Examen hecho por <i>Pescatore</i>	122
95.	Apuntes críticos de la teoría de Bentham	123
96.	Interpretación de la máxima <i>onus probandi ei incumbit qui dicit</i>	124
97.	Teoría de Bethmann-Holweg	124
98.	Crítica de Fitting	125
99.	Teoría de Fitting	126
100.	c) Leyes modernas	127
100 bis.	El peso de la prueba en derecho transitorio	129
B.—Aplicación de los principios en el derecho positivo		129
101.	La obligación de pruebas no está determinada por la cualidad del hecho que se ha de probar	129
102.	<i>Quid</i> , si la prueba se hace imposible por actos del contrario	130
103.	El actor debe probar el fundamento de su acción	131
104.	Lo mismo cuando se trate de un actor secundario, es decir, del que interviene en una causa voluntariamente	131
105.	Lo mismo si se trata de acciones en las cuales <i>uterque actor est</i>	131
106.	Límites racionales de la regla consignada en el número 103: teoría de <i>Pescatore</i>	132
107.	Vuelta a la teoría de Fitting	133
108.	Aplicaciones generales	134
109.	Aplicación al caso de la acción <i>negatoria servitutis</i>	135
110.	Aplicación a las obligaciones condicionales	136
110 bis.	Aplicación a la colación	137
110 ter.	A la acción de nulidad de matrimonio	138
110 cuater.	A la ejecución sobre inmuebles	138
110 quinq.	A la oposición de tercero	139
110 sexties.	A la excepción de incompetencia territorial	140
110 septies.	A los seguros	141
110 octies.	Al error de consentimiento	141
111.	Aplicación a la causa de los contratos	142
111 bis.	¿ <i>Quid</i> en materia de letra de cambio	142
112.	Aplicación al caso del art. 1.279 del Cód. civ.	144
113.	Aplicación al caso del art. 558 del Cód. civ.	145
114.	Aplicación al caso de compraventa: art. 71 del Cód. com.	146
115.	Aplicación al caso de la prueba de la culpa	148
116.	Aplicación al caso de juicio de revisión por falsedad de documento.	148

117.	El demandado debe probar el fundamento de su excepción	150
118.	La obligación de la prueba puede distribuirse entre las partes en el curso del juicio	150
119.	Ejemplos	151
	<i>C.—Efectos de las reglas sobre el peso de las pruebas</i>	152
120.	<i>Actore non probante, reus est absolvendus</i>	152
121.	Absolución de la observancia del juicio o del estado de los autos; sentencia que ordena ulteriores investigaciones	152
122.	La absolución de la observancia del juicio o del estado de los autos, por falta de prueba, es contraria a la ley	154
123.	Sentencia que ordena ulteriores investigaciones: teoría común	156
124.	Teoría de Mortara aceptada por nosotros	157
125.	Apelación de las sentencias que ordenan ulteriores investigaciones.	158
126.	Materia del juicio de apelación	159
127.	Revocación de las sentencias que absuelven de la observancia del juicio por falta de prueba. Oposición de tercero	161
	<i>D.—Excepciones de la regla sobre el peso de la prueba</i>	161
128.	Inversión convencional, extrajudicial o judicial de la obligación de la prueba	161
129.	Opiniones de los escritores de derecho común	162
130.	Opiniones de los escritores modernos	162
131.	Estado de la jurisprudencia	164
132.	Nuestra opinión	165
133.	Si la contumacia del demandado exime de la obligación de la prueba.	167
134.	Indicaciones históricas sobre la cuestión	168
135.	Indicaciones de legislación comparada	170
136.	Opiniones de Ab Ecclesia	170
137.	Examen crítico del sistema ginebrino	171
138.	Interpretación de la ley italiana	171
138 bis.	Rebeldía del actor	174
138 ter.	La rebeldía en el derecho probatorio internacional	175
139.	La cualidad negativa del hecho que se ha de probar y el peso de la prueba: teoría antigua	176
140.	Teoría moderna	178
141.	Aplicaciones a la prueba de la pubertad en las acciones por alimentos	179
142.	La cualidad de los litigantes y la obligación de la prueba	180
143.	La cualidad de la jurisdicción y la obligación de la prueba	180
144.	La obligación de la prueba y la jurisdicción de los conciliadores	180
145.	La obligación de la prueba y las presunciones	182
146.	La obligación de la prueba y la facultad de deducir interrogatorios, pedir exhibiciones y deferir juramentos	182

§ 4.º—OBJETO DE LA PRUEBA

147.	Exposición de la cuestión	183
148.	Teoría de Vinnio	183
149.	La <i>prueba de los hechos</i> y la <i>demostración de la regla jurídica</i>	184
	<i>A.—El derecho como objeto de prueba</i>	185
150.	Distribución de la materia	185
151.	a) Prueba de las leyes extranjeras	185
152.	Principios generales	186

	<i>Pags.</i>
153. La jurisprudencia en el extranjero y en Italia	186
154. La doctrina común en Italia	188
155. Nuestra opinión	189
156-157. Razones que la justifican	189 a 193
158. Objeciones a la teoría aceptada	194
159. Deberes del Juez en cuanto a la prueba de la ley extranjera	195
160. Medios de prueba de las leyes extranjeras	196
161. <i>Quid</i> , si falta la prueba de las leyes extranjeras	198
162. b) Prueba de la costumbre	199
163. Si el Juez que conoce la costumbre puede aplicarla desde luego. Solución negativa	200
164. Si el Juez que ignora la costumbre puede ordenar su prueba a las partes o informarse de ella extrajudicialmente	203
165. Si puede darse en casación la prueba de la costumbre	203
166. Medios de prueba de la costumbre	204
B.— <i>El hecho como objeto de prueba</i>	208
167. Límites de nuestra investigación	208
168. Los hechos que se han de probar deben ser controvertidos, es decir, ni ya probados ni tampoco destruidos	208
169. Si los hechos notorios deben reputarse no controvertidos: principios generales	211
170. Teoría de Stryk	211
171. Concepto del <i>hecho notorio</i> en las leyes italianas	215
172. La <i>notoriedad del hecho</i> en materia de reintegración	214
172 bis. La prueba por <i>notoriedad</i> en el art. 1.445, Cód. civ.	216
173. La <i>notoriedad</i> del ejercicio del comercio por parte de la mujer casada	216
174. La <i>notoriedad</i> de la cesación de pagos	216
175. Si se han de probar los hechos evidentes	217
176. Si los hechos que se han de probar deben ser posibles	218
177. Pero no es necesario que sean verosímiles ni fáciles de probar	219
178. Necesitase, empero, que sean influyentes e importantes	220
179. Concepto de la influencia en los juicios de ejecución	222
180. No se quiere que los hechos sean lícitos u honestos	224

§ 5.º—DEL TIEMPO EN RELACIÓN CON LA ADMISIÓN
DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

181. Divisiones de la materia	226
A.— <i>Tiempo para la admisión de los medios de prueba en el juicio.</i>	226
182. Distinciones necesarias	226
183. a) Juicio recusatorio	226
184. b) Juicio en general. Sistemas según los cuales la prueba debe proponerse al comienzo del litigio.—Crítica	227
185. Plazo para la admisión de los medios de prueba en el procedimiento sumario	230
186. Plazo para la admisión de los medios de prueba en el procedimiento formal	230
187. Que sean los <i>nuevos documentos</i> que no pueden presentarse cuando se ha hecho firme la inscripción de la causa en lista.—Doctrina común	231

188. Documentos que justifican la legitimidad de la persona de los litigantes; por ejemplo: documento autorizando al Síndico para comparecer en juicio	231
189. Actas de pruebas simples formadas en el juicio	233
190. Documentos con carácter absoluto decisorio	233
191. Documentos formados después del día en que se cerró la inscripción del asunto en lista	234
192. Documentos no presentados por retraso en su remisión	235
193. Derechos de la parte contraria en los casos de los núms. 190 y 191.	236
194. Efectos de la prohibición contenida en los arts. 175 y 176 del Código de procedimientos civiles	236
195. Plazo para la proposición de medios de prueba antes que la inscripción de la causa en lista se haga firme	236
196. Si en la tramitación de los incidentes son aplicables las disposiciones de los arts. 175 y 176 del Código de procedimientos civiles	236
197. Opinión afirmativa; argumentos que la demuestran	237
198. Opinión negativa; argumentos que la demuestran; examen de una objeción de Mortara	238
199. Si son admisibles nuevas pruebas cuando las partes son enviadas al Tribunal Colegiado para la admisión del incidente, y el valor que tenga	241
200. Solución negativa	242
201. Si en la comparecencia de que trata el art. 174 del Código de procedimientos civiles, se pueden proponer nuevas pruebas; solución afirmativa	242
202. Plazo para la admisión de medios de prueba ante Juez único	243
203. Plazo para la admisión de medios de prueba en los procedimientos especiales	244
203 bis. Término probatorio para el intervenido en la causa	244
B.— <i>Tiempo para la admisión de las pruebas en los juicios sucesivos.</i>	245
a) Juicios de apelación	245
204. Reseña histórica del principio que admite en la apelación nuevos medios de prueba	245
205. Legislación moderna comparada	247
206. Crítica del sistema del legislador italiano	248
207. La producción de nuevas pruebas es una facultad, no una obligación de la parte	248
208. Son pruebas nuevas las que hubieran podido proponerse en primera instancia y no lo fueron por negligencia o error de las partes ...	248
209. Son también <i>pruebas nuevas</i> las que hubieran podido practicarse en primera instancia y no lo fueron por voluntad de la parte a causa de irregularidades fiscales	249
210. Son <i>pruebas nuevas</i> las que se practican con <i>medio ya experimentado</i> , pero con <i>objeto distinto</i>	250
211. Las <i>nuevas pruebas</i> son admisibles en apelación si el actor en el primer juicio no dedujese pruebas	251
212. Una segunda prueba sobre los mismos hechos no es una nueva prueba	251
213. No es prueba nueva la contraprueba que debió practicarse en primera instancia	252
213 bis. Derecho transitorio en materia de pruebas nuevas en apelación.	253
214. Si la decisión sobre la cualidad de <i>prueba nueva</i> es juicio de hecho o de derecho	253

	<i>Pags.</i>
b) Juicios de revocación	254
215. Indole de nuestro estudio	254
216. Medios de prueba admisibles para probar el dolo	255
217. Medios de prueba en caso de documento falso	257
218. Qué cosa es el documento <i>noviter repertum</i>	258
219. Si debe exhibirse el documento <i>noviter repertum</i>	260
220. El documento <i>noviter repertum</i> en los juicios de revocación ante el Tribunal de Cuentas	261
221. La prueba del error de hecho	262
222. La prueba del error de hecho en los juicios de revocación ante el Tribunal de Cuentas	263
b) bis. Juicio de oposición de tercero	263
222 bis. Pruebas nuevas en él	263
c) Juicio de casación	264
223. Las pruebas nuevas ante la Casación y la Sección 4.ª del Consejo de Estado	264
223 bis. Documentos nuevos producibles en Casación	266
223 ter. Prueba de la aquiescencia en Casación	267
223 quatr. Pruebas de la incompetencia absoluta en Casación	268
d) Juicio de remisión o devolución	269
224. Las pruebas nuevas en los juicios de remisión; opiniones respectivas.	269
225. Las pruebas nuevas ordenadas de oficio por el Juez de remisión ...	270
226. Las pruebas nuevas por iniciativa de las partes, pueden decidirse en el juicio de remisión	270
227. Sin distinguir que en el primer juicio haya habido instrucción ordi- naria o sumaria	272

SECCION II

Función del Juez en la admisión de los medios de prueba

228. División de la materia en tres párrafos	275
--	-----

§ 1.º.—PRINCIPIOS GENERALES

229. El Juez debe admitir los medios legales de prueba, cuando tienen ob- jeto idóneo	275
230. Límites de la regla precedente	276
231. El acuerdo de las partes no obliga al Juez a admitir pruebas ilegales o que no tengan objeto idóneo	277
232. El Juez tiene facultad de apreciar la idoneidad y la potencia especí- fica de las pruebas propuestas	277
233. El Juez, antes de decidir sobre la inadmisibilidad de las pruebas, debe resolver las cuestiones prejudiciales	278
234. Poder del Juez respecto al <i>orden</i> y a la <i>acumulación</i> de las pruebas.	279
235. Admisibilidad <i>simultánea</i> de dos medios de prueba <i>opuestos</i> ...	280
236. Medio de prueba que prejuzga otro	281
237. Ejemplos de prejuicio positivo	281

238.	Ejemplos de prejuicio negativo	282
239.	Orden entre los medios de prueba: poder del Juez	282

§ 2.º—FORMA DEL PRONUNCIAMIENTO ADMISIVO DE PRUEBA

240.	Procedimientos comunes	284
241.	Procedimientos especiales	287

§ 3.º—EFECTOS DEL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

242.	División de la materia	287
243.	Influencia de una resolución interlocutoria admisiva de prueba sobre otra interlocutoria	288
244.	Influencia de una interlocutoria que rechaza un medio de prueba porque debía deducirse otro	290
245.	Influencia del pronunciamiento que admite o rechaza un medio de prueba con exclusión de otro	290
246.	Caracteres y efectos del pronunciamiento que acuerda sobre la admisibilidad de medios de prueba	291
247.	Apelación de las interlocutorias en cuanto a la admisión de prueba: reseña histórica y de legislación comparada	292
248.	Crítica del sistema del Código italiano	295
249.	Recurso de casación contra las interlocutorias que resuelven sobre admisión de las pruebas	296
250.	Oposición de tercero contra tales interlocutorias	296

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS

251.	Orden de la exposición	298
------	-------------------------------	-----

SECCION PRIMERA

Formalidades para la ejecución de las pruebas

A.— <i>Procedimientos comunes</i>	298
a) Procedimiento ordinario	298

§ 1.º—PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS

252.	Intervención de las partes en la ejecución de las pruebas: varios sistemas	299
253.	Sistema de nuestro Código	299
254.	Asistencia de los Procuradores para la ejecución de las pruebas ...	301
255.	Asistencia del Procurador en audiencia del Presidente o del Juez delegado	302
256.	Si el <i>mandatario especial</i> de que trata el artículo 207, Cód. proc. civ., debe ser un Procurador legal: resolución negativa	302

§ 2.º—DELEGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS

257. Normas sobre las delegaciones para la ejecución de las pruebas; artículo 208, Cód. proc. civ.	304
258. Juicio del sistema del Código	305
259. Apreciación del Magistrado acerca de las delegaciones: criterios que hay que seguir	306
260. Los casos del art. 208 son taxativos	309
261. Formas de la delegación	309
262. ¿ <i>Quid</i> , si el proveído que admite la prueba no contiene delegación ...	310
263. Quien sea la autoridad que delega	311
264. Prohibición de la subdelegación	311
265. Quién puede ser delegado: sólo el relator o extensor, si la delegación se hace a un miembro del Tribunal Colegiado	312
266. No creemos sean admisibles las delegaciones mensuales para la ejecución de las pruebas	312
267. Delegación hecha a un Magistrado extraño al Tribunal Colegiado ...	313
268. Pluralidad de delegaciones	314
269. Si la Corte de Apelación puede requerir de delegación al Tribunal antes que a la Corte misma: hipótesis contraria	315
270. La delegación al Pretor se entiende hecha al Vicepretor	315
271. Delegación cuando la prueba deba hacerse en el extranjero: disposiciones de los más importantes tratados internacionales	316
272. Ejecución en Italia de un pronunciamiento extranjero que admita una prueba; arts. 945, 946, 949 y 950, Cód. proc. civ.	317
273. El art. 945 se refiere a cualquier pronunciamiento, y para que se cumpla basta una providencia	319
274. Demanda provocando esta providencia	319
275. Forma de la providencia misma	319
276. Criterio para conceder la ejecución	319
277. Ejecución de la providencia	319
278. Medio para impugnarla	320
279. Efectos de la delegación: revocabilidad de los poderes del delegado.	320
280. <i>Índole</i> de los poderes del delegado	320
281. <i>Forma</i> en que el delegado ejerce sus poderes	320
282. <i>Contenido</i> de los poderes del delegado	321
283. <i>Duración</i> de los poderes del delegado	323
284. <i>Reclamación</i> contra el ejercicio que el delegado hace de sus poderes.	323
285. <i>Quid</i> , si el delegado excede los límites de sus atribuciones ...	324
286. Si existe este exceso cuando el delegado, al recoger la prueba testimonial, concede prórroga a petición de una parte sin citación de la otra	324
287. Casos en que es cierto el exceso de poderes'	324
288. Si se excede de los límites de sus atribuciones el delegado para la ejecución de una prueba que se pronuncia en la admisión de otra.	325
289. Si el delegado puede prescindir de una oposición evidentemente infundada	326
290. Forma de la reclamación.—Si la reclamación puede hacerse al Presidente del Colegio antes que al delegado	326
291. Subrogación del Juez delegado: sus motivos	326
292. Si puede el Presidente, de <i>oficio</i> , conceder la subrogación; motivos para la solución afirmativa	327

293. Opinión negativa que nosotros preferimos	328
294. Si puede presentarse la demanda de subrogación en recurso simple.	328
295. Si debe notificarse la providencia de subrogación: creemos que sí, porque el subrogado es recusable	330
296. Que, en nuestra opinión el Pretor subrogado debe trasladarse a la residencia del subrogante	330
297. <i>Quid</i> , si la demanda de subrogación se presenta con citación	332
298. Forma de la demanda para la subrogación de Pretores	332
299. Forma de la demanda para agregar un delegado a otro	332
300. Varias soluciones posibles	332
301. Solución propuesta	333
302. Acta que el delegado debe extender	333
303. Sus reglas	334
b) Procedimiento sumario y procedimiento ante Juez único	334
304-305. La ejecución de la prueba ante los Pretores: art. 434, Código de procedimiento civil	334
306. Aplicaciones del art. 209, Cód. proc. civ., a la ejecución de las pruebas hecha por el Pretor por jurisdicción propia	335
307. Ejecución de las pruebas ante el conciliador	335
308. Si el conciliador puede delegar actos instructorios a otro conciliador.—Razones para la teoría afirmativa seguida por nosotros	335
509. Razones para la negativa.—Refutación	336
B.— <i>Procedimientos especiales</i>	337
310. Ejecución de las pruebas ante la jurisdicción consular	337
311. Ejecución de las pruebas ante el Tribunal de Cuentas	337
312. Ejecución de las pruebas ante la Sección 4.ª del Consejo de Estado	338
313. Ejecución de las pruebas ante la Junta provincial administrativa	338
314. Ejecución de las pruebas ante los hombres buenos	339
C.— <i>Reglas particulares para todo procedimiento</i>	339
315. Normas especiales de los arts. 212 a 215 del Cód. proc. civ.	339
315 bis. Término para la ejecución de la prueba admitida por sentencia.	341
315 ter. Exhibición al Juez de la prueba practicada	342

SECCION II

Efectos de la ejecución de las pruebas

316. Renuncia de prestarse a la ejecución de la prueba, o inercia para llevarla a efecto: consecuencia	343
317. Examen de una teoría propuesta por el Abogado Biondi	343
318. Si el Juez que ordenó la formación de una prueba o la presentación de un documento puede revocar su proveído y juzgar, omitiendo la ejecución de la prueba, o antes de la presentación del documento	344
319. Si cumplida una prueba, en virtud de sentencia interlocutoria, puede, pendiente la apelación, proseguirle el juicio de fondo ante el Juez de primer grado	345
320. Opiniones a este propósito	346

321. La cuestión es de derecho, y no está limitada a interpretar el tenor de la cláusula de ejecución provisional	347
322. Nuestra solución y su verdadero fundamento	348
323. Razones de los contrarios	348
324. Refutación	350
325. Examen de la teoría propuesta por el Abogado Piccolo	352
326. Efectos generales de la ejecución de la prueba	352

CAPITULO IV

VALUACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

327. La ley, el Juez, las partes respecto a la valuación de la prueba ...	354
328. Sistema de la prueba <i>positiva o legal</i> , del <i>íntimo convencimiento</i> y de la <i>persuasión racional</i>	355
328 bis. Noticias históricas	355
329. Sistema que prevalece en las leyes modernas	355
330. Génesis del sistema de la prueba positiva	356
331. Paralelo entre el sistema de la prueba legal y el de la persuasión racional	356
332. Ventaja del sistema de la persuasión racional	357
333. Predominio legislativo del sistema de la persuasión legal	357
334. Tal predominio está atestiguado por el desarrollo de la prueba por presunciones en derecho mercantil (art. 44, Cód. com.)	358
335. Lo está también por los arts. 54 y 870 del Cód. com.	359
336. Y en derecho constituyente, la atestigua la tendencia a unificar el derecho privado	359
337. La creación de jurisdicciones especiales confirma el predominio constante del sistema de la persuasión racional	359
338. Jurisdicción de los hombres buenos	360
339. Jurisdicción de las varias juntas de árbitros	360
340. Aun cuando el derecho común se atiene al sistema de la prueba legal, no está excluido el sistema de la persuasión racional para asegurar los requisitos extrínsecos de la prueba legal	361
341. Clasificación de los medios de prueba respecto a su valuación	361
342. Pruebas plenas y semiplenas	362
343. Pruebas cuya valuación está confiada al arbitrio del Juez	363
344. Garantía del sistema de la persuasión racional	363
345. El fundamento de las sentencias como garantía del sistema de la persuasión racional	364
346. Límites reconocidos por la práctica judicial al poder del Juez en el sistema de la persuasión racional	364
347. Tales límites no son creados por la ley: art. 71 del Cód. com.	364
348. Nuestra interpretación	365
349. Teoría de Bolaffio: crítica	365
350. Teoría de Ottolenghi: refutación	366
350 bis. Art. 191, Cód. civ.; 819, Cód. com.	367
351. La práctica judicial en el sistema de la presunción racional, ora se satisfaga con pruebas <i>leviores</i> , ora las exija <i>efficaciores</i>	368
352. Se suele exigir pruebas <i>efficaciores</i> contra las presunciones <i>juris tantum</i>	368
353. También para probar una renuncia	369
354. Para probar el fraude o la simulación de un acto público o de una escritura privada	369

ÍNDICE

629

Págs.

354 bis. Pruebas <i>efficaces</i> en el caso del art. 163, Cód. civ.	370
355. Cuando se suele exigir pruebas <i>leviores</i> : derecho común	370
356. En el derecho moderno, la práctica judicial se satisface con pruebas <i>leviores</i> en las materias <i>difficilioris probationis</i> , en las materias <i>urgentes</i> , en las materias de <i>leves consecuencias</i>	371
357. <i>Materias urgentes</i> : en el <i>secuestro conservativo</i> , basta el <i>fumus boni juris</i>	371
358. Basta el <i>fumus boni juris</i> para ejercitar el derecho de separación del patrimonio del difunto del heredero	372
358 bis. Acciones por alimentos	373
359. <i>Materias de leves consecuencias</i> : tal es la concesión de <i>defensa gratuita</i>	373
360. Tales son del mismo modo la <i>intervención voluntaria en la causa</i> ...	374
361. Tales son las <i>materias meramente posesorias</i>	374
362. Las causas de <i>leve importancia</i> no se confunden con las de <i>leves consecuencias</i>	375
363. <i>Materias difficilioris probationis</i> : hechos negativos: la locura, el <i>animus</i>	375
364. Dolo, fraude, simulación, captación	376
365. Prueba del daño: Teoría de Giorgi	376
365 bis. Prueba en materia de usos cívicos	377
366. El derecho transitorio en la valuación de las pruebas	378
367. La valuación de las pruebas y el juicio de casación	378
368. La valuación de las pruebas y el juicio de revocación	378
368 bis. La valuación de las pruebas y el juicio de apelación	379

LIBRO SEGUNDO

DE LA CONCESION Y DEL INTERROGATORIO

BIBLIOGRAFIA	381
369. División de la materia	384

SECCION PRIMERA

De la confesión en general

§ 1.º—CONCEPTO DE LA CONFESIÓN

370. Significados religiosos de la palabra <i>confesión</i>	384
371. Etimología de la palabra <i>confesión</i> en sentido jurídico; conceptos que de ella se derivan	385
372. Definiciones varias de la confesión	386
373. Definición que proponemos	386
374. Diferencia entre confesión y contrato	390
375. Elemento contractual de la confesión: teoría común	391
376. Teoría que proponemos	392
377. Diferencia entre confesión y ratificación	394
378. Diferencia entre confesión y acto de reconocimiento	395
379. Si la confesión se prueba o presunción	395

380.	Teoría de Mattirollo, quien a la vez llama prueba y presunción: crítica	396
381.	Teoría de Giorgi que la niega el carácter de prueba: crítica	396
382.	Teoría del derecho común que niega a la confesión carácter de prueba, considerándola como una <i>relevatio ab onere probandi</i> : refutación	397
383.	Relaciones entre la confesión y los demás medios de prueba: referencia	398

§ 2.º—ELEMENTOS DE LA CONFESIÓN

384.	Elementos de la confesión según Tancredi y Mascardi	399
385.	Criterios para analizar los elementos de la confesión	399
	A.— <i>Objeto de la confesión</i>	399
386.	El objeto de la confesión no es el derecho	399
387.	Criterio para distinguir el derecho del hecho como objeto de la confesión	400
388.	Hechos que pueden ser objeto idóneo de confesión: referencia a los principios desenvueltos en la parte general	401
389.	También los hechos permanentes son objeto idóneo de confesión ...	402
390.	Los hechos deben ser <i>controvertidos</i> : influencia de esta regla, propia de toda prueba, sobre la ignorancia de la confesión	402
391.	Los hechos deben ser <i>contrarios a los intereses del que confiesa</i> , no a los de un tercero y <i>favorables al adversario</i>	402
392.	Cuándo la noticia de un hecho puede ser objeto idóneo de confesión.	404
393.	Prohibiciones legales de la prueba por confesión, habida cuenta de su objeto	404
394.	Los hechos confesados deben proporcionar prueba plena	408
	B.— <i>Forma de la confesión</i>	408
395.	La confesión debe resultar de una <i>declaración voluntaria</i> , hecha <i>animo confitendi</i>	408
396.	Casos en que falta el <i>animus confitendi</i>	410
397.	Si la declaración debe expresar la causa de la obligación que por la confesión se prueba	411
398.	Si la declaración debe ser aceptada: referencia	411
	C.— <i>Persona confesante</i>	412
399.	La confesión debe hacerse por la parte: casos dudosos: referencia ...	412
400.	La confesión debe emanar de persona capaz	413
401.	Razones de este precepto: varias opiniones	413
402.	Teoría que aceptamos	414

§ 3.º—FUNDAMENTOS DE LA CONFESIÓN

403.	Razón jurídica, psicológica y lógica del valor de la confesión	415
------	---	-----

SECCION II

De la confesión judicial

403. bis.	Definición de la confesión judicial	417
403. ter.	División de la materia	417

CAPITULO PRIMERO

REGLAS COMUNES A LA CONFESIÓN JUDICIAL, EXPRESA,
ESPONTANEA Y PROVOCADA

§ 1.º—CONCEPTO DE LA CONFESIÓN JUDICIAL

Págs.

404.	Si la confesión espontánea, hecha en juicio, es judicial	419
405.	Opinión afirmativa que seguimos nosotros	420
406.	De esta opinión se sigue que la admisión de un hecho hace inútil el interrogatorio sobre el mismo hecho	420
407.	Por el contrario, la simple negación de un hecho no hace inadmisibles el interrogatorio sobre el mismo hecho	421
408.	Valor de las declaraciones hechas en simples compareencias y en contradicción en las respuestas al interrogatorio	422

§ 2.º —ELEMENTOS DE LA CONFESIÓN JUDICIAL

409.	Análisis de estos elementos	423
	A.— <i>Carácter de los elementos constitutivos de la confesión en la confesión judicial</i>	423
410.	División de la materia	423
411.	α-b. Parte confesante y su capacidad: la deposición de un testigo no es confesión	423
412.	Capacidad del menor emancipado	424
413.	Capacidad del quebrado	425
414.	Capacidad del apoderado o mandatario general	426
415.	Capacidad de la mujer casada	427
416.	Capacidad de los tutores y administradores: derecho antiguo	429
417.	Derecho italiano	429
418.	Cuándo de las declaraciones de los tutores y administradores puede deducirse presunción	431
419.	Carácter de la confesión hecha por un co-reo o por un co-deudor	432
420.	c. Manifestaciones del Procurador en el pleito: no son confesión judicial	434
421.	Razones que abonan esta opinión	436
422.	Confesión contenida en la citación o en la primera compareencia	439
423.	Silencio del Procurador en las deducciones del adversario	443
424.	Si de las manifestaciones o del silencio del Procurador se puede deducir presunción	443
425.	Si de las manifestaciones del Procurador puede sacarse un principio de prueba escrito	445
426.	Manifestaciones del Abogado en el juicio	446
427.	d. El <i>animus confitendi</i> en la confesión judicial	447
	B.— <i>Elementos propios de la confesión judicial</i>	448
428.	1.º <i>La confesión judicial debe hacerse ante un Juez, aunque sea incompetente</i>	448
429.	a. Cuándo se puede decir que la confesión es hecha ante un Juez.	449
430.	Confesión hecha, en juicio pendiente, en un acto escrito producido en el juicio	449
431.	Confesión hecha en negocio no contencioso ante un Juez	449
432.	Confesión hecha en asunto administrativo	450

	<i>Págs.</i>
433. Confesión hecha ante la jurisdicción administrativa	450
434. Confesión hecha ante árbitros	450
435. Confesión hecha en acto de conciliación	451
436. Confesión hecha ante Notario	453
437. b. Significado del inciso: <i>confesión hecha ante un Juez, AUNQUE SEA</i> INCOMPETENTE	454
438. Derecho romano	454
439. Doctrina antigua	454
440. Crítica del sistema del Código italiano	455
441. No se distingue entre competencia absoluta y competencia relativa.	456
442. c. Si la confesión hecha en un juicio conserva el carácter de judicial en otro juicio entre las mismas partes	456
443. Derecho romano	456
444. Doctrina antigua	457
445. Doctrina y jurisprudencia francesa	459
446. Derecho austríaco	459
447. Derecho italiano	460
448. Crítica del sistema del Código italiano	462
449. Confesión hecha en juicio penal	463
450. Doctrina y jurisprudencia antigua	463
451. Derecho italiano	463
452. 2.º <i>Prueba de la confesión judicial</i>	466
453. Confesión resultante sólo de los fundamentos de la sentencia	466
454. 3.º <i>Aceptación de la confesión judicial</i>	466
455. Opiniones absolutas	466
456. Teoría relativa de Pescatore y Mattiolo	467
457. Crítica	468
458. Opinión nuestra	468

§ 3.º—EFECTOS DE LA CONFESIÓN JUDICIAL

459. Paralelo entre el derecho romano y el italiano	473
460. La confesión judicial hace prueba plena	474
461. Consecuencias	475
462. Efectos de la confesión judicial para un tercero	476
463. La confesión judicial como principio de prueba escrita	478
464. La confesión judicial y la ejecución provisional de la sentencia	479
465. La confesión judicial y la conexión de la causa	479
466. La confesión judicial como medio para interpretar la voluntad	479
467. La confesión judicial y el <i>tempus ad solvendum datum</i>	479
467 bis. La confesión y las costas judiciales	480

CAPITULO II

REGLAS PROPIAS DE LA CONFESIÓN PROVOCADA, DEL INTERROGATORIO Y DE LA COMPARECENCIA DE LAS PARTES

468. División de la materia	483
-----------------------------------	-----

§ 1.º—PRINCIPIOS GENERALES

469. El interrogatorio y la comparecencia personal de las partes	483
470. Su utilidad	484
471. Antigüedad del interrogatorio	485

472.	El interrogatorio en el derecho griego y en el derecho romano ...	485
473.	<i>Positiones e interrogaciones</i> en el derecho común ...	486
474.	Diferencias entre ambas ...	486
475.	Génesis del interrogatorio y de la comparecencia personal ...	487
476.	Si el interrogatorio es un medio de pronto cumplimiento ...	488
477.	Verdaderos términos de la cuestión ...	488
478.	El interrogatorio en los juicios de cambio mercantil ...	488
479.	Diferencias entre el Código de Comercio derogado y el vigente ...	489
480.	En el supuesto de que el art. 324 del Código de Comercio se contente con un principio de prueba escrito, el interrogatorio ¿puede completarla? ...	489
481.	Jurisprudencia veneciana ...	489
482.	Crítica ...	490
483.	Jurisprudencia de la Corte de Milán ...	491
484.	El interrogatorio debe admitirse, no cuando se trate de retardar la ejecución o la condena, sino de obtener la discusión de la excepción ...	491
485.	El interrogatorio y la compensación legal o judicial ...	492
486.	El interrogatorio y la excepción de incompetencia ...	493
487.	El interrogatorio en los juicios ejecutivos ...	493

§ 2.º.—ADMISIÓN DEL INTERROGATORIO

488.	Inadmisibilidad de las <i>interpretaciones e interrogaciones extrajudiciales</i> ...	494
488.	a) Capacidad para el interrogatorio ...	494
488.	b) Interrogatorio a las personas morales ...	496
489.	Iniciativa del Juez respecto al interrogatorio ...	500
490.	Procedimiento común ...	501
491.	Procedimientos especiales ...	501
492.	Los Tribunales y Cortes de Apelación civiles no pueden ordenar la comparecencia personal de las partes ...	501
493.	Objeciones ...	502
494.	Refutación ...	503
495.	Argumentos de nuestra tesis ...	504
496.	Voto por una reforma legislativa ...	505
497.	Funciones de las partes en cuanto a la admisión del interrogatorio: forma de la petición ...	505
498.	Sustanciación de la petición ...	505
499.	Derecho común ...	506
500.	Inconvenientes de dar a conocer preventivamente al interrogado el objeto de las preguntas ...	506
501.	Derecho común y leyes antiguas ...	506
502.	Presumidas ventajas de la previa comunicación ...	507
503.	Que no existen estas ventajas ...	507
504.	Daños positivos de la previa comunicación ...	507
505.	Necesidad de una reforma ...	507
506.	Si el Procurador necesita poder especial para presentar interrogatorios ...	508
507.	Análisis del art. 216, Cód. proc. civ. ...	508
508.	Qué cosa significa <i>interrogar</i> ...	508
509.	El objeto del interrogatorio son únicamente <i>los hechos</i> ...	509
510.	Sus requisitos ...	509
511.	Pertinencia de los hechos ...	509

512.	Carácter de esta pertinencia	509
513.	La <i>verosimilitud</i> de los hechos	510
514.	<i>Hechos revelatorios de una intención dilatoria</i>	511
515.	Sistemas francés e italiano	512
516.	<i>Hechos delictuosos e inmorales</i>	512
517.	Teoría de las escrituras de derecho común	512
518.	Su valor en el derecho moderno	513
519.	Nuestra opinión	513
520.	Otras teorías	514
521.	Crítica de la que afirma tratarse de una cuestión de simple apreciación	515
522.	Crítica de otra teoría relativa	515
523.	Crítica de la que declara inadmisibles el interrogatorio sobre hecho criminoso o torpe: <i>Argumentos históricos</i>	515
524.	<i>Argumentos jurídicos</i>	516
525.	<i>Argumentos morales</i>	519
525 bis.	El interrogatorio y el art. 829, Cód. civ.	520
525 ter.	<i>La personalidad del hecho</i>	521
526.	<i>Especificación de los hechos y separación de las preguntas</i>	521
527.	<i>Plazo para la presentación del interrogatorio</i>	522
528.	Admisión o denegación del interrogatorio: forma de la provisión.	522
528 bis.	Revocación del interrogatorio	523
529.	Si el Juez que admite el interrogatorio puede modificar las preguntas	525

§ 3.º—EJECUCIÓN DE INTERROGATORIO

530.	Art. 217, Cód. proc. civ.	524
531.	Varios sistemas para la ejecución del interrogatorio	524
532.	Crítica del italiano	525
533.	Providencia que repara la ejecución del interrogatorio	526
534.	Es una orden, no un decreto	526
535.	Opiniones contrarias	527
536.	Refutación	528
537.	Notificación de la orden en juicio contradictorio	529
538.	Notificación de la orden en juicio en rebeldía	529
539.	Plazo para la notificación y plazo entre la notificación y la ejecución del interrogatorio	530
540.	Tiempo y lugar en que debe comparecer el interrogado	531
541.	Obligación de comparecer personalmente: consecuencias	531
542.	Funciones del Juez y obligaciones del interrogado	532
543.	Acta del interrogatorio	534
544.	Interrogatorio ante el Pretor, el conciliador y el Juez especial	534

CAPÍTULO III

REGLAS PROPIAS DE LA CONFESIÓN TÁCITA

§ 1.º—CONCEPTO Y FUNDAMENTO DE LA CONFESIÓN TÁCITA

545.	Fundamento de la confesión tácita	536
546.	Diferencias de la confesión tácita y otras instituciones jurídicas	538

547. Esencia de la confesión tácita	538
548. Caracteres de la confesión tácita	541

§ 2.º—REQUISITOS DE LA CONFESIÓN TÁCITA

549. Cuáles son estos requisitos	542
550. Si hay confesión tácita en el hecho de no presentarse desde luego, dada la orden de comparecencia personal	542
551. Justificación de impedimento legítimo para comparecer o responder.	543
552. Impedimentos legítimos para comparecer	543
553. Impedimento legítimo para responder: falta de memoria	545
554. Ignorancia o dudas alegadas por quien debe responder: opinión de la Corte de Génova	546
555. Teoría del derecho común a que nos adherimos	547
555 bis. Afirmación de creer	548
556. Respuestas evasivas del interrogatorio	550
557. Excepción sobre admisibilidad o irrelevancia del interrogatorio presentada por el que debe responder	550
558. Plazo para justificar el impedimento legítimo	552
559. Si la rebeldía del interrogado impide la confesión tácita	553
560. Si para la confesión tácita es necesaria la presencia personal del interrogante	553
561. Pruebas de la confesión tácita	553

§ 3.º—EFECTOS DE LA CONFESIÓN TÁCITA

562. La confesión tácita es una simple presunción legal	554
563. Objeciones y refutación	556
563 bis. Continuación	557
564. Efectos característicos de la confesión tácita	560

SECCION III

De la confesión extrajudicial

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

565. Especies de confesión extrajudicial	561
566. Restricciones a la prueba testimonial de la confesión extrajudicial oral	562

CAPITULO II

LA CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL HECHA A LA PARTE
O A QUIEN LA REPRESENTA

567. División de la materia	564
------------------------------------	-----

§ 1.º—ELEMENTOS DE LA CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL HECHA A LA PARTE
O A QUIEN LA REPRESENTA

568. También esta confesión exige capacidad en el confesante	564
569. Relaciones de la confesión extrajudicial de que nos ocupamos	565
570. Diferencias con el contrato, la ratificación y el reconocimiento	565
571. Cuándo se puede decir que la confesión extrajudicial está hecha a la parte o a quien la representa	566

§ 2.º EFECTOS DE LA CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL HECHA A LA PARTE
O A QUIEN LA REPRESENTA

572. Conflicto entre confesión judicial y confesión extrajudicial	567
573. Los efectos de la confesión extrajudicial que hace prueba plena, son los mismos que los de la confesión judicial	568
574. Influencia de la forma escrita de la confesión extrajudicial en sus efectos	568
575. Confesión que resulta de un instrumento público	569
576. Confesión que resulta de un documento privado	569
577. Confesión contenida en testamento	569
578. Relaciones entre la eficacia probatoria de la confesión extrajudicial y el escrito que la contiene	571
579. Apreciación de la prueba testifical de confesión extrajudicial hecha a la parte o a quien la representa	571

CAPITULO III

DE LA CONFESIÓN EXTRAJUDICIAL HECHA A UN TERCERO

580. Valor de esta confesión	572
581. Romanistas antiguos	572
582. Canonistas antiguos	572
583. Sistemas francés e italiano	573
584. Razones de la ley italiana	573
585. Crítica del sistema italiano	574
586. La confesión extrajudicial hecha a un tercero no hace nunca prueba plena	575
587. Constituye un simple indicio	576
588. Apreciación de la prueba testifical de que resulta la confesión extrajudicial hecha a un tercero	576

SECCION IV

Caracteres de la confesión

589. Caracteres de la confesión	577
--	-----

§ 1.º—REVOCABILIDAD DE LA CONFESIÓN

590. Concepto de la revocabilidad de la confesión	578
590 bis. Interpretación de la confesión	579

591. Causas que hacen revocable la confesión: vicios de la voluntad ...	579
592. Fuente y simulación ...	579
593. Revocación pura y simple de la confesión ...	580
594. Prerrogativas de hecho: su prueba: objeto de la prueba ...	581
595. Efectos que nacen de la excepción de error en la confesión: excepción presentada en el mismo grado del juicio ...	583
596. Excepción presentada en la apelación ...	583
597. Excepción presentada en recurso de revocación, reenvío y casación.	584
598-602. Error de derecho ...	584

§ 2.º—INDIVISIBILIDAD DE LA CONFESIÓN

603. Sistemas sobre el asunto ...	589
604. Concepto de la ley italiana ...	590
605. Regla de la indivisibilidad ...	591
606. Concepto y límites ...	592
607. Excepciones a la regla ...	597
608. Que no se pueden admitir cuando se establece la regla en sus justos límites ...	597
609. Incertidumbre de la jurisprudencia y de la doctrina ...	599
610. Derecho romano ...	599
611. Varias opiniones: teoría de Laurent ...	601
612. Teoría reinante en el derecho común que nosotros aceptamos ...	603
613. Teoría moderna que distingue varias especies de confesión: teoría de Gennari ...	604
614. Teoría común en la jurisprudencia y en la doctrina ...	605
615. Confesión cualificada y compleja ...	606
615 bis. La divisibilidad y la deducción de un principio de prueba escrita ...	608
APÉNDICE ...	609